



641910	Servicios de la banca mayorista
641920	Servicios de la banca de inversión
641931	Servicios de la banca minorista
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
641942	Servicios de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda y otros inmuebles
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
641944	Servicios de las entidades financieras no bancarias
642000	Servicios de sociedades de cartera
643001	Servicios de fideicomisos
643009	Fondos y Sociedades de Inversión y Entidades Financieras similares n.c.p.
649100	Arrendamiento financiero, leasing
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
649290	Servicios de crédito n.c.p.
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros
661920	Servicios de casas y agencias de cambio
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros
661991	Servicios de envíos y recepción de fondos desde y hacia el exterior
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets
661999	Servicios auxiliares de la intermediación financiera n.c.p.
662020	Servicios de productores asesores de seguros
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata

En la actualidad para desempeñar la actividad de Productor de Seguros se debe cumplir con un Curso de Capacitación Obligatoria y de un Examen de Competencia que se debe aprobar ante la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Una vez aprobado dicho curso se debe tramitar la Matrícula ante la SSN que es el Órgano de Control de la Actividad. Anualmente se debe cumplir con la cantidad de Horas de Capacitación Obligatoria que se imponen por Manual de Procedimientos a través de la Resolución de la SSN. y con el pago de la Matrícula para el desempeño de nuestra actividad. Además estamos sujetos a tres ámbitos de responsabilidad: Administrativa bajo la órbita de la SSN, Civil dado que afrontamos Responsabilidad Civil Profesional por nuestro ejercicio expuestos a reclamos de mala praxis cuando el accionar se aparta de los deberes establecidos y en tercer lugar penal ante acciones que infrinjan normas del Código penal. Es decir, de todo lo expuesto se desprende el carácter profesional que hoy reviste nuestra actividad. Sumado esto al hecho de ser Profesionales